



Presidente

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

Toledo, 26 de mayo de 2022



Estimado/a Alcalde/sa, Presidente/a o Director/a:

Me complace comunicarte que hemos procedido a resolver la concesión de la ayuda en el marco de la Orden 178/2021, de 14 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones de mejora de la empleabilidad y la inserción dirigidas a colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

La materialización de esta convocatoria implica un esfuerzo de todos, para impulsar políticas activas que tienen como finalidad mejorar la empleabilidad de personas vulnerables: tanto personas demandantes de empleo que, tras haber participado en un Plan de Empleo entre 2016 y 2021, continúen, a día de hoy, siendo desempleadas de larga duración, así como de personas jóvenes que busquen empleo sin haber concluido la enseñanza secundaria obligatoria.

Te adjunto la resolución por la que concedemos a tu Agencia de Colocación, la cantidad de **82.800,00** euros para mejorar la empleabilidad de **50** personas desempleadas, logrando la inserción de al menos el 10 % de ellas.

Agradeciendo la participación de esa Agencia de Colocación en este nuevo programa y poniéndome a tu disposición para cualquier asunto que sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

Emiliano García-Page Sánchez



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXT GENERATION EU

Entidad: AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS
Nº Expediente: CVMRR-AC-001/2022



Vista la documentación del expediente de referencia, tramitada al amparo de lo dispuesto en la Orden 178/2021, de 14 de diciembre, (D.O.C.M. núm. 242, de 20 de diciembre de 2021), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de actuaciones de mejora de la empleabilidad y la inserción dirigidas a colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de Enero de 2022, con número de Registro de Entrada 10697/2022 presentada por JESUS MARTIN RODRIGUEZ con D.N.I. 05632256Q en representación legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS con N.I.F. P1308700B tiene entrada a través del formulario incluido como Anexo II en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), solicitud de ayuda para para la realización de actuaciones de mejora de la empleabilidad y la inserción dirigidas a colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,-financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Segundo. La referida solicitud se presentó dentro del plazo establecido al efecto y conforme al procedimiento indicado, declarando responsablemente el interesado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención solicitada.

Tercero. Una vez completada y analizada la documentación, el órgano instructor del procedimiento formula la propuesta de resolución, que se eleva a esta Viceconsejería. De acuerdo con dicha propuesta, la entidad solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para ser beneficiaria de estas ayudas y existe crédito presupuestario consignado para su concesión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Decreto 79/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 141, de 18 de julio), atribuye a la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral la competencia para el impulso, coordinación y evaluación de las políticas de empleo, la prestación de servicios de información y orientación laboral a los trabajadores y a las empresas así como la intermediación laboral, y el artículo 23.1 de la citada la Orden 178/2021, de 14 de diciembre, atribuye la competencia para dictar la resolución que proceda a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de intermediación laboral.

Segundo. En la tramitación del presente procedimiento de concesión, ha quedado acreditado que la persona interesada cumple los requisitos exigidos por la Orden 178/2021, de 14 de diciembre, y en particular, tal y como ha manifestado mediante declaración responsable, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de cuanto antecede, la Viceconsejera de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

RESUELVE:

Primero. - Conceder a AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS, con N.I.F. P1308700B una subvención por un importe de 82.800 euros, para la realización de actuaciones de mejora de la empleabilidad y la inserción dirigidas a colectivos vulnerables, con el siguiente detalle:

Línea/s solicitadas	Nº de personas usuarias solicitantes	Porcentaje inserción comprometido	Cuantía total concedida	Anualidad 2022	Anualidad 2023
Línea 1	25	10 %	41.400 €	20.700 €	20.700 €
Línea 2	25	10 %	41.400 €	20.700 €	20.700 €



Segundo. Las Oficinas Emplea designadas son las siguientes:

CIUDAD REAL	O.E. Valdepeñas
-------------	-----------------

Tercero. El contingente de personas destinatarias derivadas, a los efectos de que la entidad se ponga en contacto con ellas para iniciar las actuaciones, se relacionará en el Anexo I.

Cuarto. El plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de 15 meses desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Quinto. Las actuaciones subvencionables, que con carácter obligatorio formarán parte del proyecto que presente cada entidad solicitante, se encuentran desarrolladas en el Anexo VII, y son las relacionadas en el artículo 11 de la Orden 178/2021, de 14 de diciembre.

Para que las inserciones conseguidas por las entidades beneficiarias puedan resultar subvencionables, y las personas participantes se consideren insertadas, deberán cumplir los requisitos mencionados en el artículo 12.1 de la mencionada Orden de bases, no computándose como inserción laboral los contratos establecidos en el apartado 2 del referido artículo.

Sexto. El pago de la subvención se hará efectivo en función de lo establecido en el artículo 25 de la Orden reguladora, previa presentación de la justificación en los términos previstos en el artículo 26. La subvención deberá quedar justificada en su totalidad, en el plazo máximo de tres meses a partir de fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución, conforme dispone el referido artículo.

Séptimo. La agencia de colocación deberá desarrollar su actividad con sujeción a lo establecido en las Bases Reguladoras, además de cumplir con las obligaciones del artículo 5 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación y estando obligadas específicamente tal y como se establece en el artículo 17 del mencionado Decreto a:

- Suministrar la información que se contemple en el convenio de colaboración, en el formato que se requiera, y específicamente en relación con las personas atendidas y sus perfiles, así como en relación con las ofertas de empleo y los perfiles que correspondan con las mismas.
- Comunicar las incidencias que se produzcan en relación con las obligaciones de las personas trabajadoras y de las personas solicitantes y beneficiarias de prestaciones por desempleo, previstas en el artículo 231.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Tal comunicación se realizará a los efectos de la valoración, por parte de los servicios públicos de empleo, de los posibles incumplimientos que pudieran derivarse de tales incidencias y adoptar las medidas que, en su caso, procedan.
- Realizar las acciones objeto del convenio de colaboración en los términos y condiciones señalados en el mismo.
- Estar sujetas a las acciones que pudieran realizar los servicios públicos de empleo con el fin de efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio de colaboración según lo establecido en el artículo 20.
- Garantizar a las personas trabajadoras y empleadores la gratuidad por la prestación de servicios en los términos establecidos en el artículo 22.4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



f) En caso de tratarse de entidades con ánimo de lucro, deberán realizar al menos un cuarenta por ciento de su actividad con fondos no provenientes de los servicios públicos de empleo; en caso de tratarse de entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar que realizan al menos un diez por ciento de actividad con fondos no provenientes de los servicios públicos de empleo.

Octavo. La subvención se contabiliza en la aplicación presupuestaria 19030000/G/322C/46000, fondo FPA0090014 (procedente del "Mecanismo de Recuperación y resiliencia"); asignándose los códigos PEP de acuerdo a lo siguiente:

- JCCM/MRR23I4018 para las líneas 1 y 3.

- JCCM/MRR23I4143 para las líneas 2 y 4.

El referido gasto se asignará a la aplicación presupuestaria señalada, imputándose el mismo con carácter plurianual al programa 322C "DIÁLOGO SOCIAL E INTERMEDIACIÓN LABORAL".



Noveno. Las actuaciones subvencionadas objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las personas beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a convocatoria y subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Décimo. A través del correo electrónico indicado en el Anexo II, se remitirá un acuerdo de encargo del tratamiento de protección de datos a efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, en relación a la realización de actuaciones de mejora de la empleabilidad y la inserción dirigidas a colectivos vulnerables objeto de esta subvención. La remisión de esta documentación contemplará la aceptación del referido encargo por parte de la entidad. Anexo a esta documentación, se remite modelo de "Información para trabajadores y trabajadoras adscritas a la ejecución de la subvención", que se cumplimentará y firmará por parte del personal de coordinación, técnico y de apoyo que se asigne de forma definitiva, que lleve a cabo la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El acuerdo de encargo, que se firmará digitalmente, y la documentación relativa a los trabajadores, se enviará a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/LQV>) utilizando la opción de "Consulta de expedientes y presentación de documentos adicionales" o a través de la opción "Cómo van mis trámites" <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la misma, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de economía y competitividad conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a través del procedimiento habilitado en el siguiente enlace: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>.



La Viceconsejera de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral

Firmado digitalmente en TOLEDO a 26-05-2022
por Nuria Berta Chust Martínez
Cargo: Viceconsejero/a

Fdo.: NURIA BERTA CHUST MARTÍNEZ